



Clase de proceso	OCULTAMIENTO DE BIENES
Demandante	María Camila Cruz Landaeta
Demandado	Stella Cruz Parra y otros
Radicación	50001-31-10-003-2014-00375-00-C-1
Asunto	Aclarar petición
Fecha de la providencia	Doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Requerir a la señora Dora Inés González Rodríguez para que permita la inspección judicial para efectos del avalúo a los inmuebles objetos del presente proceso tal y como fue ordenado mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019, so pena de hacerse acreedora a las sanciones establecidas en el artículo 44.2 del CGP.

Comuníquesele el requerimiento por el medio más expedito.

Previo a resolver la solicitud presentada por el doctor Eduardo Gaitán Escobar, deberá allegar el respectivo certificado de estudio que permita justificar la no comparecencia de la demandada Luz Carime Cruz Parra en la fecha programada para la audiencia; indicando además en forma inmediata y con precisión, el código IP, contacto telefónico o dirección y lugar de contacto para comunicación vía skip a través de la cual se intentará el enlace, para efectos de reportarlo a la oficina e sistema del palacio de justicia para la respectiva prueba con la debida antelación.

Téngase por agregado sin que merezca pronunciamiento alguno al no ser parte reconocida dentro del proceso y no hacer manifestación clara de solicitud alguna, el escrito presentado por la señora DORA INES GONZALEZ RODRIGUEZ (fol 316), y, previo a reconocerla dentro del proceso y con ello a su apoderado, deberá aclarar la calidad en la que pretender actuar en este caso, dada la diversidad de opciones que menciona en el poder otorgado.

Por secretaría y a costas del interesado, expedir las copias solicitadas. (art. 114 CGP)

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifico por ESTADO No. 44 del 22 ABR 2019	
AYELET PABLO PADILLA	
	